



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1264/2021

Asunto: Ingresos en residencias para personas mayores tras el proceso de vacunación frente a la Covid-19 / RESOLUCIÓN

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La situación producida por la crisis sanitaria derivada de la Covid-19 en las residencias para personas mayores, el temor a los contagios y las importantes dificultades en la gestión de los recursos, entre otras circunstancias, hizo necesaria la suspensión de nuevos ingresos en estos centros residenciales, limitándose a los casos de prioridad social. La pandemia modificó, en definitiva, el panorama antes existente para acceder a una plaza residencial para personas mayores.

Así, además de establecerse por el Ministerio de Sanidad, a través de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, un conjunto de medidas especialmente significativas relativas a la organización de los centros sociosanitarios, la situación de grave emergencia de salud pública producida en el territorio de Castilla y León, determinó la necesidad de que los ingresos en residencias para personas mayores se adecuara a lo dispuesto en el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecieron los niveles de alerta sanitaria y se aprobó el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de forma que se produjo una paralización de estos ingresos desde el inicio del estado de alarma. Lo que supuso el colapso en las listas de espera para el acceso a los recursos públicos o concertados.

Con posterioridad, no obstante, estos centros residenciales, que tuvieron que blindarse con restricciones muy severas, en cuanto a los ingresos, en los primeros meses



de pandemia, posteriormente se encontraron en la nueva situación derivada de la vacunación de residentes y profesionales encargados de su atención.

Así, el riesgo controlado de la pandemia, y ese contexto de vacunación en los centros, hizo necesario avanzar en la adecuación de medidas destinadas a facilitar el acceso de las personas mayores solicitantes de la atención que proporcionan esos recursos residenciales (siempre desde un enfoque prudente, y desde la flexibilización y continua reevaluación de la situación), llegando a producirse la normalización de los ingresos con el preceptivo requisito de la vacunación completa, establecido en la Guía de actuaciones en las residencias y centros de día públicos o privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León.

Su última actualización (15 de octubre de 2021) dispone lo siguiente:

“2.4.1.-INGRESOS NORMALIZADOS EN PLAZA RESIDENCIAL

En la actual situación de vacunación completa de los centros residenciales, en el caso de un nuevo ingreso, deberá garantizarse la vacunación del nuevo residente con suficiente anterioridad a dicho ingreso (con la última dosis 14 días antes del ingreso).

La necesidad de realizar pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA), será determinada por la autoridad sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto en su protocolo vigente en cada caso y momento.

El centro debe contar con la plantilla legalmente exigible. En los centros de carácter social para personas mayores, cuando la dotación de personal no pueda ser completada según las ratios de la normativa vigente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 bis del Decreto 14/2001, de 18 de enero.”

Ante esta nueva coyuntura de normalización de los nuevos ingresos en las residencias para mayores de esta Comunidad, era de esperar que fueran disminuyendo con rapidez las listas de espera teniendo en cuenta, además, las vacantes producidas por los fallecimientos de residentes ocasionados por el coronavirus e, incluso, entre la población mayor que falleció lamentablemente sin poder completar el proceso para acceder a una plaza residencial.

Sin embargo, según la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, no parece que la disminución de las listas de espera haya avanzado de forma considerable, incluso teniendo en cuenta que un 20% de las personas solicitantes han rechazado la plaza residencial puesta a su disposición.



No se trata, al parecer, de un problema de falta de plazas para cubrir la demanda existente, pues de acuerdo con los datos facilitados de fecha 8 de octubre de 2021, de las 48.396 plazas residenciales autorizadas, 38.057 se encuentran ocupadas. Esto es, **10.339 plazas en residencia para mayores** se encuentran actualmente **vacantes**, siendo su distribución por provincias la siguiente:

PROVINCIA	Nº PLAZAS AUTORIZADAS	Nº PLAZAS OCUPADAS	Nº PLAZAS VACANTES
ÁVILA	3511	2956	555
BURGOS	6891	5455	1436
LEÓN	8247	6200	2047
PALENCIA	4148	3176	972
SALAMANCA	7537	6039	1498
SEGOVIA	3012	2328	684
SORIA	2505	2070	435
VALLADOLID	8049	6140	1901
ZAMORA	4496	3677	819
TOTAL CyL	48.396	38.057	10.339

Todas las provincias, pues, disponen de plazas residenciales vacantes que siguen sin ser ocupadas en el momento actual, impidiendo una reducción progresiva y rápida de las listas de espera.

La situación descrita demanda una cobertura más rápida de las necesidades residenciales de las personas solicitantes de plaza, que pueden no resultar satisfechas por la demora de la Administración en la tramitación de los procedimientos de acceso, con la consecuente restricción del derecho de asistencia.

Debe recordarse que la efectividad del desarrollo del sistema residencial requiere no solamente la existencia de plazas suficientes y adecuadas para satisfacer las necesidades de atención no cubiertas, sino también que la gestión de la concesión de esas plazas se lleve a cabo de forma que se ofrezca la cobertura de las mismas sin dilación a quienes las demanden, para no provocar un volumen de demanda insatisfecha. Por ello, parece necesario, en este momento, que la Administración intensifique los esfuerzos con el fin de conseguir la plena ocupación de las plazas actualmente vacantes en el menor plazo posible y hacer factible el ingreso residencial de aquellas personas que llevan esperando poder acceder a un centro para la cobertura de sus necesidades asistenciales.



En esa línea, la acción de la Administración autonómica debe orientarse a permitir el acceso, sin demoras, a la atención residencial de quienes lo demanden, evitando el retraso en el acceso a la asistencia de aquellas personas que se encuentren a la espera de ocupar las plazas solicitadas.

Creemos que no se puede prolongar en el tiempo la situación de indefinición que afecta a cuantos solicitantes confían en el buen actuar de la Administración.

Por ello, debemos reclamar el impulso de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la gestión de los ingresos residenciales, considerando además el estado actual en esta Comunidad Autónoma del proceso de vacunación frente a la Covid-19 de la tercera dosis a las personas mayores residienciadas.

Así, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, se formula la siguiente **Resolución:**

Que se realicen los esfuerzos necesarios para la agilización de la ocupación de las numerosas plazas residenciales para personas mayores públicas o concertadas de Castilla y León que se encuentren vacantes en la actualidad, avanzando con rapidez en la reducción de las listas de espera, con la dotación de recursos que fuera necesaria, de forma que pueda garantizarse sin demoras la cobertura de la demanda real existente.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López